

de autoridad, el Consejo no puede formular recomendación alguna al respecto.

548a. sesión,
2 de julio de 1954.

1021 (XIV). Petición de los Sres. Mohamed Gama Hassan, Abdurahman Haji y otras personas (T/PET.11/407)

El Consejo de Administración Fiduciaria,

Habiendo examinado, en consulta con Italia como Autoridad Administradora interesada, la petición presentada por los Sres. Mohamed Gama Hassan, Abdurahman Haji y otras personas, relativa a Somalia bajo administración italiana (T/PET.11/407, T/OBS.11/31, T/L.468),

1. *Señala a la atención* de los peticionarios las observaciones de la Autoridad Administradora y la declaración de su representante especial;

2. *Señala también a la atención* de los peticionarios el hecho de que hacen contra la Administración acusaciones vagas que el Consejo no puede considerar a menos que se presenten pruebas en apoyo de las mismas.

548a. sesión,
2 de julio de 1954.

1022 (XIV). Petición de los miembros de la Somali Intelligent Secret News Agency (T/PET.11/408)

El Consejo de Administración Fiduciaria,

Habiendo examinado, en consulta con Italia como Autoridad Administradora interesada, la petición de la Somali Intelligent Secret News Agency relativa a Somalia bajo administración italiana (T/PET.11/408, T/OBS.11/29, T/L.468),

A. *Respecto a las luchas entre tribus ocurridas en 1950 cerca de Galcaio:*

Recuerda los términos de su resolución 535 (XI) concerniente a una petición que se refería al mismo asunto entre otros (T/PET.11/112/Add.1 y 2);

B. *Respecto a las otras cuestiones planteadas en la petición:*

1. *Señala a la atención* de los peticionarios las observaciones de la Autoridad Administradora y la declaración de su representante especial;

2. *Recomienda* a la Autoridad Administradora que continúe ejerciendo la fiscalización más estricta posible sobre la adquisición y posesión de armas de fuego.

548a. sesión,
2 de julio de 1954.

1023 (XIV). Petición del Jefe Dahir Shakul Hussien, y de los Sres. Ali Osman Mohamed y Haji Abdulla Isse (T/PET.11/409)

El Consejo de Administración Fiduciaria,

Habiendo examinado, en consulta con Italia como Autoridad Administradora interesada, la petición del Jefe Dahir Shakul Hussien y de los Sres. Ali Osman Mohamed y Haji Abdulla Isse relativa a Somalia bajo administración italiana (T/PET.11/409, T/OBS.11/26/Add.1, T/OBS.11/29/Add.1, T/L.469),

1. *Señala a la atención* de los peticionarios las observaciones de la Autoridad Administradora y la declaración de su representante especial, de las que se deduce que:

a) Las acusaciones formuladas contra el médico jefe del Hospital G. de Martino han sido objeto de una investigación en la que ha participado el propio representante especial que ha revelado que las acusaciones estaban desprovistas de fundamento;

b) La Administración está tomando medidas para poner al día, tan pronto como sea posible, todas las leyes existentes de manera que se ajusten al Acuerdo de Administración Fiduciaria;

2. *Señala* que a fin de que el Consejo pueda adoptar una decisión sobre otras acusaciones que han formulado los peticionarios contra ciertos funcionarios de la Administración es necesario que presenten pruebas suficientes en apoyo de estas acusaciones que en su forma actual resultan imprecisas;

3. *Estima* no obstante, que la Autoridad Administradora debe adoptar las medidas que sean necesarias si, después de efectuar una investigación sobre las acusaciones que se mencionan en el párrafo 2 *supra*, cualquiera de ellas resulta bien fundada;

4. *Expresa la esperanza* de que, a consecuencia de las últimas elecciones, la Autoridad Administradora proceda sin mayor dilación al nombramiento de alcaldes.

548a. sesión,
2 de julio de 1954.

1024 (XIV). Petición de la Liga de la Juventud Somali, Sección de Galcaio (T/PET.11/410 y Add.1)

El Consejo de Administración Fiduciaria,

Habiendo examinado, en consulta con Italia como Autoridad Administradora interesada, la petición de la Liga de la Juventud Somali, Sección de Galcaio, relativa a Somalia bajo administración italiana (T/PET.11/410 y Add.1, T/OBS.11/33, T/L.469),

1. *Toma nota* de la declaración del representante especial en el sentido de que la Autoridad Administradora nunca se ha inmiscuído en la libertad religiosa ni ha perseguido a persona alguna por sus creencias religiosas;

2. *Señala a la atención* de los peticionarios las observaciones de la Autoridad Administradora y la declaración de su representante especial, en el sentido de que los recursos contra las inscripciones en el registro electoral pueden interponerse ante los jueces regionales, de cuyas decisiones cabe apelar ante el Juez de Somalia.

548a. sesión,
2 de julio de 1954.

1025 (XIV). Petición de la Liga de la Juventud Somali, Sección de Bender Cassim (T/PET.11/411 y Add.1)

El Consejo de Administración Fiduciaria,

Habiendo examinado, en consulta con Italia como Autoridad Administradora interesada, la petición de la Liga de la Juventud Somali, Sección de Bender Cassim,

relativa a Somalia bajo administración italiana (T/PET.11/411 y Add.1, T/OBS.11/33, T/L.469),

Señala a la atención de los peticionarios las observaciones de la Autoridad Administradora y de su representante especial, según las cuales actuaron como escrutadores en cada local de votación representantes de todos los partidos políticos, que hubieran podido protestar con toda libertad si alguien hubiera utilizado una libreta electoral falsa.

548a. sesión,
2 de julio de 1954.

1026 (XIV). Petición del Sr. Mohamed Giama Hassan (T/PET.11/412)

El Consejo de Administración Fiduciaria,

Habiendo examinado, en consulta con Italia como Autoridad Administradora interesada, la petición del Sr. Mohamed Giama Hassan relativa a Somalia bajo administración italiana (T/PET.11/412, T/L.468),

1. *Comprueba* que el peticionario, en la primera parte de su petición, resume parte de su petición anterior (T/PET.11/380) sobre la cual el Consejo aprobó su resolución 895 (XIII);

2. *Comprueba además* que el peticionario no había recibido la resolución 895 (XIII) del Consejo cuando presentó la nueva petición;

3. *Recuerda* que su resolución 895 (XIII) está redactada de manera que se permite al peticionario que envíe una nueva comunicación;

4. *Decide* esperar a que llegue esta comunicación antes de proceder al examen de la primera parte de la nueva petición;

5. *Señala a la atención* del peticionario la declaración del representante especial relativa a la segunda parte de su petición, en la que dicho representante expone las circunstancias en las cuales el Sr. Mohamed Dat. de Adado, fué mortalmente herido por un tiro de fusil, y la decisión del juez que examinó el asunto.

548a. sesión,
2 de julio de 1954.

1027 (XIV). Petición del Sr. Elmi Shire Ali (T/PET.11/415)

El Consejo de Administración Fiduciaria,

Habiendo examinado, en consulta con Italia como Autoridad Administradora interesada, la petición del Sr. Elmi Shire Ali relativa a Somalia bajo administración italiana (T/PET.11/415, T/OBS.11/34, T/L.469),

1. *Señala a la atención* del peticionario las observaciones de la Autoridad Administradora y de su representante especial, según las cuales el peticionario ha obtenido empleo y recibe una indemnización de 129,75 somalos por año;

2. *Expresa la esperanza* de que la Autoridad Administradora haga todo lo posible para ayudar al peticionario.

548a. sesión,
2 de julio de 1954.

1028 (XIV). Petición del Secretario de la Liga de la Juventud Somali, Sección de Skushuban (T/PET.11/416 y Add. 1 y 2)

El Consejo de Administración Fiduciaria,

Habiendo examinado, en consulta con Italia como Autoridad Administradora interesada, la petición de la Liga de la Juventud Somali, Sección de Skushuban, relativa a Somalia bajo administración italiana (T/PET.11/416 y Add.1 y 2, T/OBS.11/33, T/L.469),

Señala a la atención del peticionario las observaciones de la Autoridad Administradora y de su representante especial en el sentido de que los recursos contra las inscripciones en el registro electoral pueden interponerse ante los jueces regionales, de cuyas decisiones cabe apelar ante el Juez de Somalia.

548a. sesión,
2 de julio de 1954.

1029 (XIV). Petición de la Liga de la Juventud Somali, Sección de Candala (T/PET.11/417)

El Consejo de Administración Fiduciaria,

Habiendo examinado, en consulta con Italia como Autoridad Administradora interesada, la petición de la Liga de la Juventud Somali, Sección de Candala, relativa a Somalia bajo administración italiana (T/PET.11/417, T/OBS.11/33, T/L.469),

Señala a la atención del peticionario las observaciones de la Autoridad Administradora y del representante especial, en el sentido de que los recursos contra las inscripciones en el registro electoral pueden interponerse ante los jueces regionales, de cuyas decisiones cabe apelar ante el Juez de Somalia.

548a. sesión,
2 de julio de 1954.

1030 (XIV). Petición de la Liga de la Juventud Somali, Sección de Eil (T/PET.11/418 y Add.1)

El Consejo de Administración Fiduciaria,

Habiendo examinado, en consulta con Italia como Autoridad Administradora interesada, la petición de la Liga de la Juventud Somali, Sección de Eil, relativa a Somalia bajo administración italiana (T/PET.11/418 y Add.1, T/OBS.11/33 y T/L.469),

1. *Señala a la atención* de los peticionarios las observaciones de la Autoridad Administradora y de su representante especial, en el sentido de que los recursos contra las inscripciones en el registro electoral pueden interponerse ante los jueces regionales, de cuyas decisiones cabe apelar ante el Juez de Somalia;

2. *Comprueba* que tanto la petición como su adición llevan fechas anteriores a la celebración de las elecciones, y que los peticionarios han tenido desde entonces muchas oportunidades de subsanar cualesquiera errores u omisiones que hubiera podido haber en el registro electoral antes de que se celebraran las elecciones;

3. *Comprueba además* que los peticionarios ganaron cinco de los seis puestos correspondientes al municipio de Eil.

548a. sesión,
2 de julio de 1954.